

BUROCRACIA Y REPOBLACION EN EL REINO DE GRANADA TRAS LA EXPULSION DE LOS MORISCOS

JUAN GARCIA LATORRE

El estudio del proceso de repoblación que se desarrolló en el Reino de Granada tras la expulsión de los moriscos nos ha llevado a la conclusión de que en su fracaso, o semifracaso, no sólo influyeron factores naturales y “técnicos”, sino también, y de manera muy especial, factores sociales. Nos referimos a la actuación de distintos grupos que desde posiciones de dominio, y a través de diversos procedimientos, tratan de apropiarse de las tierras recién entregadas a los repobladores, o bien de los productos que comenzaban a conseguir con grandes esfuerzos. En este sentido nos ha llamado especialmente la atención el papel desempeñado por la burocracia estatal en todos sus niveles. Creemos que es, en gran parte, responsable de las dificultades por las que atraviesa el proceso repoblador desde sus inicios hasta fines del siglo XVI. Sin embargo, no parece fácil dar una interpretación adecuada a estas “intervenciones burocráticas”. El problema podría plantearse de la siguiente manera: ¿es posible interpretar la actuación de la burocracia como un episodio más del “asalto” a la propiedad campesina (individual y colectiva) que protagonizan las clases y categorías sociales dominantes (las antiguas y las de reciente aparición) durante los siglos XVI y XVII? O por el contrario, ¿debemos pensar que se trata simplemente de un caso de corrupción, como tantos otros que caracterizaron a la administración del Antiguo Régimen? En este trabajo trataremos de mostrar que, al menos en el Reino de Granada, ambos aspectos se confunden dando como resultado, en unos casos, la efectiva vinculación de los burócratas a la tierra, y, en otros, el mantenimiento de una situación de rapiña permanente sobre el campesinado repoblador.

Hemos usado como fuente documental los resultados de las visitas efectuadas por orden de la administración, en 1593, a todas las zonas repobladas del Reino. Consultamos de modo especial las relativas a la Taha de Lúchar, en la Alpujarra almeriense¹, y conocemos indirectamente los resultados referentes a la zona oriental del Reino de Granada (actual provincia de Almería) gracias a un breve, pero

1. Archivo General de Simancas (A.G.S.). Cámara de Castilla (C.C.) leg. 2.216, sin foliar.

interesante, trabajo de Nicolás Cabrillana². Habían sido realizadas con anterioridad otras dos visitas en 1573 y 1576; pero, como ha señalado Cabrillana, la de 1593 es la más completa: en ella “se consigna pueblo por pueblo, el número de vecinos con que se repobló nuestra actual provincia y el número de vecinos que efectivamente residían en ese año; la cantidad de suertes que habían sido repartidas a cada labrador llegado (la “suerte” era un lote de tierras de todas las calidades existentes en el lugar), y el número de “ventajas” que disfrutaban; la cantidad de maravedís que estaban obligados a pagar como censo perpetuo; las casas que tenía cada población, y el estado en que se encontraba!) (buenas, reparadas, hundidas). Interesantísimo es el capítulo de agravios expuestos libremente al visitador real por cada vecino. En una palabra, la visita de 1593 aporta unos datos de primera mano, que nos ofrecen toda clase de garantías, por haber sido recopilados con la colaboración directa y espontánea de todos los vecinos”³.

Antes de pasar a analizar el tema que nos ocupa, nos parece imprescindible echar un ligero vistazo sobre la Castilla del siglo XVI, o mejor dicho, sobre los reinos de la Corona de Castilla.

Es evidente que la incorporación del Reino de Granada a la corona castellana no sólo supuso el trasplante de hombres e ideas occidentales al antiguo reino nazarí, sino también de estructuras y problemas socioeconómicos que comenzaban a transformar Europa. Es necesario plantear aquí el problema del tránsito de la sociedad feudal a la sociedad capitalista. A nivel agrario este tránsito se expresa, básicamente, en la transformación de la propiedad feudal en propiedad burguesa; es decir, en la progresiva separación del campesinado de sus condiciones de existencia, de la tierra, y en la apropiación de ésta por parte de las antiguas clases dominantes feudales (que se “aburguesan” a medida, que cambian sus relaciones económicas con los bienes y con los productores directos), y por parte de las nuevas clases y categorías sociales aparecidas con el desarrollo de los intercambios y del estado. En definitiva se trata de un proceso de expropiación/apropiación no del todo bien estudiado en España.

Pensamos que Noël Salomon da una formulación bastante adecuada al problema cuando afirma que “El desarrollo de las prácticas mercantiles (la especulación con los productos de la tierra, por ejemplo) y de los intercambios en el seno de las estructuras feudal-agrarias heredadas de la Edad Media introducía una contradicción entre las fuerzas productivas y las relaciones de producción. En general, las clases dominantes (las aristocracias terratenientes) intentaron resolverla introduciendo el modo “burgués” de explotar la tierra junto al modo señorial antiguo”⁴, dando lugar todo ello a una especie de hibridación de estructuras. Los censos enfitéuticos dejaron paso poco a poco a la renta territorial moderna, “para los nobles y el clero -animados por el espíritu de ganancia, como si hubiesen sido auténticos

2. CABRILLANA CIEZAR, N.: “Repoblación y despoblación en Almería”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXX, n.º 4, pp. 703-729.

3. CABRILLANA CIEZAR, N.: *Art. cit.*, pág. 720.

4. SALOMON, N.: *La vida castellana en tiempos de Felipe II*, Planeta, Barcelona 1973; pág. 212.

burgueses- el suelo dejó de ser ante todo un instrumento de producción para convertirse sobre todo en un instrumento de relación mercantil⁵. “El siglo XVI -sigue escribiendo Noël Salomon- lleva en su seno dos edades contradictorias: la de la economía feudal y la de la economía capitalista. Pero el paso a la segunda edad (la de la economía capitalista caracterizada por la libre circulación de mercancías) no se efectuó completamente hasta que radicalmente fue destruida la propiedad feudal y que los campesinos fueron totalmente liberados de los derechos señoriales y de los diezmos eclesiásticos (a la vez que de las obligaciones comunitarias) para transformarlos en productores mercaderes⁶”.

En este proceso de cambio desempeñaron un papel fundamental la extensión del arrendamiento y la de los censos, especialmente los consignativos, durante los siglos XVI y XVII. La renta procedente del arrendamiento puede ser considerada como una forma de transición entre la renta feudal y la capitalista. En este sentido, Martínez Shaw ha escrito que “El arriendo corto y el pago en dinero no derrumban el sistema feudal, pero son elementos que señalan, o al menos permiten, la penetración capitalista en el campo⁷”. La transformación de la enfiteusis feudal en arrendamiento moderno desvinculaba al campesino de la tierra, lo convertía en un desarraigado que en cualquier momento podía ser expulsado y sobre el que se podía ejercer una explotación superior. Hacia el último cuarta del siglo XVI “la renta es la carga más pesada que soporta el campesino castellano⁸”, por encima incluso del diezmo, de las cargas señoriales y de las estatales.

Por lo que se refiere a los censos, podemos afirmar que fueron uno de los principales motores del cambio hacia la producción burguesa en el campo. Podríamos definir el censo consignativo como una figura jurídica en virtud de la cual el propietario de un bien inmueble recibe de alguien cierta cantidad en metálico o en especie, obligándose, como contrapartida, a entregar al prestamista una renta anual determinada. Si la renta no es pagada puntualmente el prestamista puede cobrar el dinero adelantado con los bienes afectados por la hipoteca incluida en el contrato. En opinión de Noël Salomon “la institución y el desarrollo de la práctica de los censos al quitar en el mundo rural castellano, en el curso del siglo XVI es muy posible que sea, junto con la elevada tasa de la renta territorial, el más importante hecho de la historia de este mundo en esta época. La agricultura se había convertido en un sector de inversión de capitales; el suelo y sus productos pasaron a ser el objeto de una especulación y de una usura jamás conocidas en tal escala durante la Edad Media. En la época inestable del alza de los precios, ios poseedores de dinero comprendieron que el préstamo hipotecario garantizado por la tierra era una buena inversión⁹”.

5. SALOMON, N.: *Op. cit.*, pág. 168.

6. SALOMON, N.: *Op. cit.*, pág. 182.

7. MARTINEZ SHAW, C.: “Sobre el feudalismo tardío en España: algunas acotaciones a Bartolomé Clavero” *Teoría*, 4, I-III, 1980.

8. SALOMON, N.: *Op. cit.*, pág. 249.

9. SALOMON, N.: *Op. cit.*, pág. 252.

En el mismo sentido analizó Viñas Mey el régimen de censos en los siglos XVI y XVII, desde el doble punto de vista económico y de la justicia social: “En el primer aspecto, las críticas que formulan los tratadistas coetáneos giran en torno a los males dimanantes del absentismo, el abandono de la función cultivadora, ausencia de interés y estímulo productores por parte de los dos términos que actúan en el contrato. Uno desligado de la tierra y de la agricultura, sin ver en ellas más que una fuente de extracción de rentas. Otro, inseguro, sin garantía de permanencia en el campo y agobiado de cargas y gravámenes. De aquí un indeclinable resultado: que no se labrasen las tierras o se cultivaran deficientemente, disminuyendo la producción al mismo tiempo que la superficie cultivada, miseria de colonos y arrendatarios, labriegos famélicos anhelantes de tierras que se encontraban sin cultivo...”¹⁰.

A través de los censos consignativos, verdadera “máquina de expropiar”, según la expresión de Noël Salomon, miles de campesinos perdieron sus tierras al cumplirse irremediamente la cláusula fatídica de la hipoteca. Otros autores que se han acercado al tema de los censos han coincidido en la interpretación expuesta hasta ahora; así, por ejemplo, Gómez Alvarez ha analizado los censos como “indicador histórico del movimiento de la propiedad agraria, o dicho de otro modo, de la transferencia de la misma de los estamentos deudores a los acreedores”¹¹. La misma idea ha expresado Bennassar¹².

En todo este proceso de expropiación la nueva burocracia ocupó un lugar, quizá bastante importante, al lado de mercaderes, usureros y nobles: “Burocratas y magistrados de la corte -escribe Noël Salomon- ocupan un papel de primer orden en el reparto de la propiedad territorial de los campos de la periferia madrileña”¹³. Como veremos a continuación es posible que este protagonismo fuese mucho mayor en el Reino de Granada.

El proceso de expropiación/apropiación que se desarrolló en Castilla en los siglos XVI y XVII se inicia en el Reino de Granada prácticamente desde los primeros momentos de su conquista; y no funciona sólo en perjuicio del agricultor morisco, sino incluso del campesino repoblador de los primeros momentos. No obstante, fueron los moriscos, especialmente en aquellas zonas en que constituían la mayoría absoluta de la población (zona oriental del Reino), los que más sufrieron las consecuencias de la “nueva manera” de producir.

El aumento demográfico que seguramente experimentó el Reino de Granada desde el primer tercio del siglo XVI proporcionó una abundante y barata mano de obra, creando al mismo tiempo una creciente presión sobre la tierra. Si a ello unimos el violento y continuado incremento de los precios que caracteriza a esta cen-

10. VIÑAS MEY, C.: *El problema de la tierra en la España de los siglos XVI-XVII*, C.S.I.C., Madrid, 1941, pág. 39-

11. GÓMEZ ALVAREZ, J.U.: “El censo redimible y iti quitar: un mecanismo, real de transferencia de la propiedad” *Estudis*, 6, 1977, pág. 6.

12. VILAR, P., DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y otros: *La abolición del feudalismo en el mundo occidental*, Apéndices, pág. 229.

13. SALOMON, N.: *Op. cit.*, pág. 160.

tuna y el desarrollo de nuevas prácticas mercantiles y usurarias, terminaremos comprendiendo que también aquí la tierra se convirtiese en fuente codiciada de riqueza y de especulación. Había que cambiar la manera de producir si se quería aprovechar la situación; había que producir más, tener más, vender más.

Desde el primer tercio del XVI los dos síntomas más evidentes del cambio: la extensión de los arrendamientos y de los censos consignativos, aparecen claramente en algunas zonas del Reino de Granada. Como se ha comprobado, la “máquina de expropiar” funcionaba a pleno rendimiento en la comarca almeriense ya en los años veinte de aquel siglo: “la gran frecuencia con que aparecen estos contratos (de censo consignativo) en nuestros registros revela un empobrecimiento del campesinado que, falto de numerario, debe acudir a préstamos, más o menos usurarios, para hacer frente a dificultades económicas. En el caso de Almería el problema se presenta como un factor más que va agudizando la oposición entre los cristianos viejos, prestamistas, y moriscos empobrecidos, cuya situación económica depende de aquellos”¹⁴. Por el contrario, los contratos de censo enfiteútico estaban en franca decadencia, constituyendo una proporción insignificante frente a los censos consignativos y a los arrendamientos.

No debemos pensar que los fenómenos descritos se producían sólo en las proximidades de los núcleos urbanos. Propietarios y aspirantes a serlo lanzaban sus tentáculos hasta las zonas rurales más alejadas. Buena prueba de ello es la intensa actividad desplegada por el obispado almeriense en los años veinte. Se trataba, en definitiva, de transformar las distintas formas de contratos enfiteúticos existentes en favor de las instituciones religiosas en censos a plazos más o menos cortos, pero nunca perpetuos: “Ello permitía a la Iglesia que el movimiento de los censos siguiera el movimiento de los precios. En cambio los agricultores que hasta entonces habían disfrutado las heredades de la Iglesia mediante el contrato de censo perpetuo vieron desaparecer la gran ventaja que significaba para ellos el disfrute a largo plazo de una heredad, en la que las mejoras efectuadas repercutían en sus propias economías domésticas. A partir de ahora el campesino se va a sentir más explotado, no va a tener interés en mejorar las fincas y, en una palabra, vamos a asistir al nacimiento de un rilando campesino desarraigado”¹⁵.

En este proceso de cambio la Iglesia no estaba sola: mercaderes, oligarcas locales, hidalgos y usureros se disputaban la prensa. “Creo que los más acérrimos enemigos de los moriscos -escribe Cabrillana en relación con todo esto- fueron ciertos elementos de la burguesía local que deseaban aprovecharse de la coyuntura política y religiosa para apoderarse de los bienes de los cristianos nuevos”¹⁶. Veamos qué hacían mientras tanto los burócratas.

14. CABRILLANA CIEZAR, N.: “Aportación a la historia rural de Almería en el siglo XVI”. *Cuadernos de Historia*, vol. VII, C.S.I.X, 1977, pp. 441-474; pág. 454.

15. CABRILLANA CIEZAR, N.: *Art. cit.*, pág. 468.

16. CABRILLANA CIEZAR, N.: “Rebelión, guerra y expulsión de los moriscos de Almería (1568-1571)”, *Biblioteca española de Tetuán*, n.º 13-14, 1976- pp. 7-62.

Según Felipe Ruiz Martín, Granada, entre 1550 y 1650, puede considerarse como prototipo de ciudad burocrática centrada en torno a una Chancillería: “En las ciudades del carácter de Granada, al menos bajo Felipe II, los funcionarios públicos son privilegiados... sus ventajas complementarias les permiten llevar una existencia lujosa y hacer ahorros... Esos ‘parvenus’, esos leguleyos, en la segunda mitad del siglo XVI, en la cuestión morisca al menos, se hacen campeones de la más radical solución: son los portadores de la intolerancia que está cobrando auge”¹⁷. Estos intransigentes interesados se suman, en una medida que no podemos por ahora precisar, al asalto contra el campesinado, antes y después de la expulsión de los moriscos, contribuyendo con su riqueza a dar un cierto aspecto de prosperidad a las poblaciones en las que residían: “El burócrata, por su número y preeminencia, principia a ser factor social decisivo, por encima del artesanado, teniendo a su servicio -con censos consignativos presumiblemente- a los labradores. Si Granada, sede de una Chancillería, es caso extremo... quizá también los funcionarios debieron de preponderar en las demás concentraciones”¹⁸.

Domínguez Ortiz, B. Vincent, Caro Baroja y otros autores han puesto de relieve un episodio especialmente revelador de la efectiva vinculación de los burócratas a la tierra; se trata de la famosa “operación Santiago”. El Doctor Santiago era un oidor de la Chancillería de Valladolid que, entre 1559 y 1568, procedió a la revisión de los límites de las fincas y de las escrituras de propiedad en el Reino de Granada. Todos aquellos agricultores -en su mayoría moriscos- que no tenían los títulos de propiedad, cosa muy frecuente, debían pagar una multa y si no podían pagarla, lo que era todavía más frecuente, su tierra era confiscada y revendida. Unas cien mil hectáreas parece que cambiaron de propietario por esta causa. “Entre los principales beneficiarios de esta operación -afirman Domínguez Ortiz y B. Vincent- encontramos a los miembros de la burocracia de Granada y a los conventos de la ciudad”¹⁹. “Esta operación, -continúan los dos autores citados- fomentada por el funcionariado y conducida por uno de sus miembros... permitió, por supuesto, ingresar cantidades en las cajas reales mediante la venta de tierras confiscadas a los moriscos, pero, al mismo tiempo, proporcionó a los agentes de la operación la posibilidad de adquirir tierras a bajo precio. Por ello no nos sorprende comprobar, a través de los libros de apeos de los años 1570 (verdaderos catastros establecidos con la finalidad de facilitar la repoblación de la región tras la expulsión de los moriscos) que los funcionarios eran grandes propietarios”²⁰.

Finalmente los moriscos se sublevaron, siendo derrotados y expulsados a otros reinos castellanos tras una de las guerras más duras y sangrientas que ha conocido

17. RUIZ MARTIN, F.: “Movimientos demográficos y económicos en el Reino de Granada durante la segunda mitad del siglo XVI”, *Anuario de Historia económica y Social*, I, n.º 1 pp. 132-182.

18. RUIZ MARTIN, F.: *Art. cit.*, pág. 182.

19. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Biblioteca de la Revista de Occidente. Madrid 1978, pág. 31.

20. DOMINGUEZ ORTIZ, A. y VINCENT, B.: *Op. cit.*, pág. 138.

España. Inmediatamente después la Corona, por motivos hacendísticos y estratégicos fundamentalmente, puso en marcha un gran proceso de repoblación de las zonas abandonadas por los moriscos.

La valoración de los dos fenómenos citados -expulsión de los moriscos y repoblación- no es coincidente en los distintos autores que se han ocupado del tema. Así, entre la postura catastrofista de B. Vincent y la más optimista de Felipe Ruiz Martín cabe una amplia variedad de matices. Sin embargo hay algunos hechos que testimonian de manera irrefutable que, cuando menos, la expulsión de los moriscos dio lugar a un trastorno considerable (especialmente al Este del Reino) y que la repoblación no fue todo lo exitosa que esperaban las autoridades, incluso en muchos lugares fue francamente un fracaso. El mismo Ruiz Martín ha señalado que los ámbitos netamente rurales del Reino -donde la expulsión fue más devastadora y por tanto donde más incidió la repoblación- no sólo no se recuperaron de la pérdida demográfica sufrida, sino que siguieron perdiendo población con el avance del siglo. En estos distritos rurales hacia 1587, la población existente sólo representaba el 37,39% de la que había hacia 1561; diez años después había disminuido ligeramente, representando sólo un 37,10 respecto a 1561²¹. Este descenso demográfico es especialmente violento en la Alpujarra. Si recurrimos ahora a algún índice que pueda informarnos sobre la riqueza del país tras la expulsión, como puede ser el servicio de “millones” concedido por las Cortes al monarca en 1589, comprobamos que son también las zonas rurales y, sobre todo, las orientales las que pagan las cuotas más bajas. Destaca otra vez la Alpujarra cuyas cuotas oscilan -en el segundo reparto- alrededor de los 200 mrs. por vecino, siendo así que la cuota media del reino de Granada era de 455 mrs. por vecino²².

Es cierto que entre 1570 y 1600 se suceden inviernos duros y primaveras muy lluviosas, y que hay epidemias; es cierto que los moriscos que no quisieron abandonar su tierra, los “monfies”, recorrían las montañas del país matando y saqueándolo todo; es cierto que los piratas asaltaban a diario las costas y penetraban muy al interior del territorio; también es posible que la expulsión de los moriscos supusiera, en algunas comarcas, una ruptura irreparable del equilibrio económico entre el hombre y el medio, equilibrio conseguido -antes de la expulsión- “gracias al perfecto conocimiento pragmático de las tierras por parte de los moriscos, a su utilización ingeniosa del cultivo en terrazas y de un sistema complejo de riego que permitía desarrollar la arboricultura bajo todas sus formas”²³. Sin embargo, en la visita efectuada en 1593 los repobladores no se quejan, en primer lugar, de las inclemencias del tiempo o de las epidemias, se quejan de los hombres, de ciertos hombres.

21. RUIZ MARTIN, F.: *Art. cit.*, cuadros n.º 19 y 20.

22. CASTILLO PINTADO, A.: “El Servicio de millones y la población del Reino de Granada”, *Saitabi*, XI, 1961.

23. VINCENT, B.: “Un modele de decadence: le royaume de Grenade dans le dernier tiers du XVIeme siècle”. *Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. II, secc. 4.ª tema 4.1.

Señala aquí B. VINCENT el hecho, cierto, de que buena parte de los repobladores eran hombres de secano ajenos a las técnicas del regadío.

En 1593 todavía eran muy visibles las huellas de la guerra civil: casas hundidas, molinos inservibles, árboles talados; y lo que es más importante, buena parte de los repobladores llegados en los años setenta habían abandonado sus haciendas, regresando, posiblemente, a los lugares de origen. ¿Cuáles son los motivos de esta situación desalentadora, de este fracaso de la repoblación? En Adra, por ejemplo, “no residían en ese año (1593) más que veinte vecinos, pues de las cien suertes en que había sido dividido el término un tal Diego Xuares había acaparado la mayor parte. En la decadencia de Tabernas, que no cuenta en 1593 más que 53 vecinos, se alega el tópico general de ‘peligro de moros’, pero las declaraciones que varios vecinos hicieron al comisario real nos ponen de manifiesto que la causa de que falten más de 70 vecinos no son los moros, sino los cristianos, cuyos nombres dan: Juan de Arellano, jurado y escribano de Almería, Diego de Alpáñez, vecino y regidor perpetuo de Tabernas, y el deán de la Catedral, Don Francisco de Villalobos; los tres actúan como auténticos dueños de la villa...”²⁴. Señalan además los vecinos que Juan de Arellano, el escribano, ha comprado muchas suertes. “Raro es el pueblo de nuestra comarca en que los labradores no se quejen al visitador real de la voracidad de los alguaciles, escribanos, alcaldes mayores, caballeros de sierra, y tanto empleado de la justicia real que, cobrando excesivas costas, arruinaban a los pobladores. Los de Fondón se quejan de que los procesan por causas insignificantes y promovidas por denuncias injustas; por las mismas razones los vecinos de Alcolea señalan los abusos de los escribanos Juan Dorado, Juan Rodríguez y Francisco Morales”²⁵. A estos tres últimos los volveremos a encontrar más adelante.

La Iglesia y los señores fueron también motivo de queja, a causa de diversas usurpaciones, así como los impuestos estatales; entre éstos destaca el citado servicio de Millones. “El principal arbitrio que tenían los pueblos para afrontar el nuevo impuesto extraordinario era el arrendamiento de las dehesas municipales, pero ello restaba a los labradores más pobres la posibilidad de sostener sus cortos rebaños, y al carecer de este complemento de la agricultura, muchos abandonaron sus parcelas y emigraron”²⁶.

De igual manera, algunos dueños de señoríos, al arrendar las dehesas a ganaderos foráneos/orzaban al campesino a la emigración.

Observemos ahora con más detenimiento cuál era la situación en una taha alpujarreña, la de Lúchar. Canjáyar, centro y cabeza de la taha, contaba en los inicios de su repoblación (1573-74) con unos 72 vecinos -entre los recién llegados y los pocos que habían conseguido sobrevivir a la sublevación morisca. En 1593 el visitador real, Don Jorge de Baeza Haro, sólo encontró 51 vecinos. Sabemos -porque hemos consultado el libro de apeo y repartimiento de Canjáyar- que de estos 51 pobladores sólo una pequeña parte, menos de la mitad, corresponden a

24. CABRILLANA CIEZAR, N.: “Repoblación y despoblación en Almería (1572-1599)”. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. LXXX, n.º 4, 1977, pág. 721.

25. CABRILLANA CIEZAR, N.: *Art. cit.*, pág. 723.

26. CABRILLANA CIEZAR, N.: *Art. cit.*, pág. 725.

lugar y la casa hundida. Tiene arrendada la suerte²⁷. Evidentemente el tal Baltasar de Molina no era un campesino, sino quizá un mercader o burócrata con dinero.

Más adelante descubrimos otro repoblador que abandonó el lugar por deudas: “Antón Hidalgo, natural de Baeza, tiene dos suertes que las obo del conçejo por estar bacas, la una de Cristóbal de Herrera y la otra de Pedro de Vidana, a quien, se repartieron. Está ausente e no reside en este lugar ni sus suertes. Ha más de diez años que anda ausente y las suertes las tiene arrendadas a vecinos para pagar deudas que debe”²⁸. Posiblemente no fueron los únicos que abandonaron por esta causa.

De los cuatro hornos visitados tres están hundidos; de los cinco molinos de pan sólo hay uno en pie; parece mejor la situación de los molinos de aceite, ya que de los tres existentes sólo uno está hundido. De un total de 66 casas, 35 estaban habitadas, mientras que el resto necesitaba reparaciones. Al parecer, las tierras y los árboles estaban bien cuidados, así como las acequias, según informaron en “pesquisa secreta” Juan Vizcaino y Juan Matías de Peralta, vecinos del lugar, de los que se recibió juramento. Estos mismos vecinos informan de que, en contra de lo establecido en los reglamentos de la repoblación, había siete u ocho vecinos naturales del Reino de Granada. Pero sin duda el apartado más revelador es el destinado a la exposición de quejas y agravios.

El 8 de julio de 1593 se clavaba en la puerta de la iglesia de Canjáyar, por orden del visitador real, un edicto en el que se ofrecía a todos los vecinos la posibilidad de exponer libremente cualquier queja o agravio sufrido: “hago saber -decía el edicto- a los vecinos e nuevos pobladores (del lugar de Canjáyar) que para el dicho efeto ando haciendo las diligencias que Su Magesta manda y estaré en este lugar hasta aberlas acabado. Por tanto, si alguno estubiere agrabiado de las justicias y escribanos del juzgado de la villa de Uxíjar d’estas Alpuxarras o del administrador d’este partido u otro ministro de Su Magestad, o que les ayan tomado y usurpado sus suertes que les fueron repartidas... lo venga a declarar e manifestar ante mí porque se ponga el remedio en lo susodicho que conbiene, y se averigüen sus agravios y daños que ovieren reçibido; que pareçiendo se sentarán sus declaraciones y se harán con ellas las averiguaciones que Su Magestad manda...”²⁹.

Está claro que el visitador sabía de antemano quién estaba entorpeciendo la repoblación.

En primer lugar los dos vecinos antes citados, Juan Vizcaino y Juan Matías de Peralta, respondieron secretamente a una serie de preguntas que les formuló el visitador. De todas las respuestas que dieron la que ocupa mayor extensión es la relativa a las “molestias y vejaciones”. “Al deçimo capitulo dixeron que saben que los veçinos y pobladores d’este lugar an reçibido y reçiben muchos agravios, molestias y bexaciones de los alcaldes mayores que han sido d’este partido, y de los

27. A.G.S., C.C. 2216, Canjáyar, sin foliar.

28. *Ibid.*

29. *Ibid.*

los que habían llegado en el primer momento del proceso; los demás llegaron con posterioridad y compraron las suertes a los que se iban o las recibieron gratis del concejo por haber quedado vacantes. Se ha producido por tanto una ligera concentración de la propiedad. Ya hay bastantes campesinos con dos y tres suertes, e incluso hay uno con 9 y 1/2 suertes, todas compradas a pobladores que abandonaron el lugar. Encontramos un posible motivo de este abandono constante de la tierra al analizar la lista de los 51 vecinos y propiedades que aparece en la visita de 1593. En esta lista leemos: “Baltasar de Molina, natural de Almería, que la compró en setenta e cinco ducados por deudas que debía Antón Ruiz a quien se repartió. A ocho años qu'está ausente e no bibe ni tiene casa en este algaçiles y escrivanos; en tanto grado que si Su Magestad no lo manda remediar, de suerte que çesen las dichas bexaçiones, les paresçe a estos testigos que se despoblará el dicho lugar y los demás de las Alpuxarras como se an ydo despoblado de algunos años a esta parte. Y se an ydo munchos vecinos ricos, que tenían ganados, por no poder sufrir las tales bexaçiones, a lugares de señorío a donde saben y les an oydo deçir estos testigos que son bien tratados... Y los que quedan que tenían ganados, los más d'ellos los an bendido porque se los yban comiendo y gastando con denunziaciones las dichas justiçias y escrivanos y no lo osan tener ni criar en este dicho lugar con ser la mexor tierra que ay en este reyno para la cria de ganado...”³⁰.

Los que más molestan a los campesinos son Juan Rodríguez y Francisco Morales, su cuñado, escribanos públicos del juzgado de Ugijar; los mismos de los que, como vimos más arriba, se quejan los vecinos de Alcolea (también se menciona aquí a Juan Dorador).

Los “ministros de Su Majestad” no perdían de vista ninguna posible fuente de ingresos; así, por ejemplo, nos enteramos de que Francisco de Morales se había apoderado de un oficio público de Canjáyar -ilegalmente ya que los escribanos tenían prohibido el ejercicio de estos cargos-: el de proveedor oficial de vino (obligado del vino se decía entonces). El derecho de introducir de forma exclusiva el vino en el lugar lo adquiriría en subasta pública el mejor postor. Francisco de Morales pujó a través de un testaferro; “y entendiendo (los demás vecinos) que era la postura por el dicho Francisco de Morales nadie la oso bajar, por cuya causa se a bendido y bende el bino en este lugar a exçesivos precios y mal vino”³¹. Los alcaldes y regidores del pueblo no se atreven a pedirle que lo traiga bueno; pero hay más, ya que “ansimysmo está la obligación de las sardinas, arenques y el bacalao y arroz por el dicho Francisco de Morales; y hasta el día de San Juan pasado las sardinas arenques a dos mrs.. cada una, abiendo estado otros años a maravedí cada una y tres en un cuarto; y la libra del bacalao a veinte y quatro mrs., abiendo estado otros años a diez y seis y diez y ocho mrs. ... lo qual an sufrido el concejo e vecinos d'este lugar por ser del dicho Francisco de Morales

30. *Ibid.*

31. *Ibid.*

y por no atreberse a yrle a la mano por las bexaciones e molestias que les haría si hablasen contra la dicha obligación...”³². Según los declarantes, los vecinos son denunciados y multados por las más mínimas faltas y, en muchos casos, sin falta alguna. “Saben -los testigos- que Juan Rodríguez, escribano público del juzgado de Uxíjar d’este partido, a *corrido* muchas vezes todo el terminó d’este lugar... y lo mysmo an oydo decir a los vecinos de Padules, Almóçeta, Oháñez y Beires y a otros de la Alpuxarra, llebando consigo algunas personas de mala yntención que saben los dichos términos y lindes de las dichas haçiendas espeçialmente Andres Sedeño, vecino de Almóçeta, d’esta taha de Lúchar, y d’esta manera a hecho e haçe muncha cantidad de denunziaciones de los balates, si no están bien hechos, se a caído alguna piedra d’ellos, o si halla algún palo cortado de algún árbol, sin que las partes lo pidan ni esté agrabiado ningún... sino después de hechas las causas pone el denunziador que quieren, y las tales denunziaciones las an sentenziado e condenado los alcaldes mayores d’este juzgado, espeçialmente el liçenciado Albarez de Ayala y Bela de Carabaial...”³³. Se tiene la impresión de que la mayor parte de los pleitos eran organizados por las mismas personas que habían de resolverlos, y que se beneficiaban de ellos a través de costas, salarios, multas, etc. Hay un caso muy claro de esto último: “el alguazil mayor d’este partido, que al presente se llama Santiago de Açebedes, denunció de todos los vecinos de los lugares de las Alpuxarras que se obiesen entrado en términos e haçiendas de otros lugares, la qual dicha denunziación fue general, sin que ningún lugar de las Alpuxarras se querellase de que se obiese entrado otro en su terminó”³⁴. Los informantes dicen claramente que alguaciles y escribanos instigan y presionan a los concejos para que se querellen entre sí. Más adelante nos enteramos de la causa de tanta rapacidad: “an oydo decir públicamente que los de los escrivanos d’este juzgado no son suyos los ofizios, que para poderlos pagar, forçoso an de haçer las bexaciones y molestias que hacen...”³⁵. A pesar de esto, los escrivanos consiguen pagar los arriendos y hacerse además con una hacienda muy respetable, como, según todos los indicios fue el caso de Franciso de Morales. Veamos uno de los procedimientos que empleaba: “...Francisco de Morales va con los alguaziles y diligencieros de Granada a hazer execuçiones y por no tener los executados con que poder pagar las costas, él se encarga de pagallas y le hazen çedulas de dársele en capullo (de seda) a la cosecha. Y lo mismo haze de las denunziaciones, con que recoge cada año a quatro çientos, quinientos y seis çientos mill capullos; esto sin que se sepa si las denunziaciones son juntas o no, y si están condenadas o dadas por libres; y así, con ser un hombre pobre y no ser suyo el ofiçio sino arrendado, en muy poco tiempo a ganado mas de dos mill ducados de hazienda que agora tiene. Y si no fuera por estas cosas y bexaciones estas Alpuxarras estuvieran muy bien pobladas y no se hubierán ydo d’ellas muchos vezinos que se an ydo”³⁶.

32. *Ibid.*

33. *Ibid.*

34. *Ibid.*

35. *Ibid.*

36. *Ibid.*

Llegar a tener dos mil ducados de hacienda no está nada mal para un “hombre pobre”. Pocos años antes, en Castilla la Nueva se llamaba “campesino rico” a aquél cuya hacienda pasaba de los mil ducados³⁷. Creemos que había más de un Francisco de Morales en las Alpujarras, en el Reino de Granada y en toda Castilla.

Tras esta declaración secreta de los dos repobladores antes mencionados, todos los vecinos que quisieron hacerlo entregaron por escrito sus demandas y quejas al visitador. No hay referencias a monfies ni a piratas, todas las acusaciones tienen un mismo objetivo: las justicias de la cabeza del partido. Monótonamente, pero con rabia, los campesinos hablan de denuncias, costas, multas, expropiaciones y arrestos. Así, por ejemplo, en el escrito de Isabel Díaz leemos: “A mí, Ysabel Díaz, biuda, me sacó Francisco de Morales, escribano, tres honças y media de simiente de seda, sin debelle nada, ni estar obligada a nadie, más que por tener un hijo mío en mi casa que salid por fiador de Martín Bizcayno, vecino de Ohanes. Y me bendió la dicha simiente, de que se pagó sus costas, y lo que sobro se quedo con ello; porque por llevarme la simiente perdí más de treinta ducados aquel año, y para pagar cierta deuda que debía bendí mi trigo, de que pase muncha hambre y neçesidad por no criar seda... Pido justia”³⁸.

También los clérigos declaran: Gaspar de Escalona, “clérigo presbytero beneficiado del lugar de Fondón y vicario de taha de Lúchar... parezco ante vuestra merced y digo... que respeto de las bexaciones y agrabios que las justicias, escribanos, alguaziles y juezes que avido en esta tierra, que son muchos y muy atroçes, dañosos y perjudiciales...”³⁹.

Finalmente encontramos un escrito que suscriben colectivamente todos los concejos de la taha de Lúchar (Canjáyar, Almócita, Beires, Padules y Ohanes); en él se reiteran las acusaciones contra las justicias: “nuestros anteçesóres alcaldes y regidores -declaran- y nosotros propios somos tan molestados, así en visitas como en otra cualquier forma, que ahun no pecando venialmente nos llevan nuestras haciendas. Si algún vecino acude al juzgado de Uxíxar a pedir de su derecho el mismo juez y escrivano le provocan ante todas las cosas querella; porque, sabido por el otro lo que pasa, luego le busca otras cosas de que poder querellad, de forma que al huno y otro los haçen enemigos quitándoles sus haçiendas, hasta que pierden la tierra”⁴⁰.

En la visita de Almócita⁴¹ encontramos los mismos problemas y la misma situación, hasta los detalles más insignificantes coinciden. También Francisco de Morales va a Almócita “a executarlos por causas de denunçaciones e deudas con alguaziles y diligençieros, no tienen con que pagar las costas y él sale a pagarlas y cuenta las que quiere y les haze obligarse que se lo pagarán en capullo a la

37. SALOMON, N.: *Op. cit.*, pág. 281.

38. A.G.S., leg. 2216, Canjáyar, sin foliar.

39. *Ibid.*

40. *Ibid.*

41. A.G.S., C.C., leg. 2216, Almócita, sin foliar.

cosecha y se lo toma a ocho reales el millar, baliendo mucho más... y el remedio sería reducir los oficios de escrivanos a dos o tres oficios, y para esto contribuirán los dichos pobladores de todos los lugares, aunque no les quede de qué comer”⁴².

Tras conocerse los resultados globales de esta visita, las autoridades deciden tomar cartas en el asunto, dando nuevas órdenes relativas a la repoblación a través de una Instrucción en 1595. Esta Instrucción supone una marcha atrás respecto a las disposiciones iniciales de los años 70. Se dispone que pueda tener suertes cualquier persona, aunque no sea de las admitidas como pobladores, con tal que tenga una casa habitada en el lugar; se permite a los pobladores naturales del Reino de Granada tener suertes; se permite que cualquier poblador tenga más de las suertes que se le hubieran asignado, siempre que las hubiese adquirido por herencia, casamiento o con permiso del Consejo de Población de Granada.

En definitiva, lo único que hacían hasta aquí las disposiciones de 1595 era reconocer y admitir situaciones anteriormente prohibidas. Creemos que los capítulos más interesantes de la Instrucción son los números 8, 11 y 19. El primero de ellos prohíbe gravar las haciendas con hipotecas, censos, memorias o capellanías: “Y porque de la visita ha resultado que muchos de los dichos pobladores *han hipotecado a las deudas que han contraído* las suertes que les fueron repartidas en el dicho reino, y que los acreedores se las han tomado a vender a censo, y que por no poder pagar el rédito de él, ni el perpetuo que deben, y son obligados a pagar a nuestra hacienda, y haberles hecho por esta causa muchas costas y gastos, les ha sido forzoso desamparar sus vecindades, y la hacienda que les fue repartida se ha quedado perdida... ordenamos y mandamos que de aquí adelante, ningún poblador, ni persona que tuviere hacienda, de la que mandamos repartir a censo perpetuo en el dicho Reyno de Granada, pueda hipotecar la nuestra hacienda...”⁴³. Se dan por nulos además todos los censos establecidos hasta el momento sobre las tierras. Esta prohibición es una buena prueba de que los campesinos, en un grado bastante elevado, pero que no podemos precisar con exactitud, estaban endeudados.

El capítulo 11 señala que “por deudas que algunos pobladores debían a mercaderes y a otras personas, los tales acreedores han tomado posesión de las suertes y haciendas de los deudores, y por haberse ellos ausentado, y no acudir los dichos acreedores a el beneficio de las viñas y heredades y de las demás hacienda de las dichas suertes, se han ido y se van perdiendo, de que también se ha seguido, y sigue, mucho daño y menoscabo a nuestra hacienda... mandamos a los alcaldes de los lugares del dicho Reyno, donde lo susodicho hubiere acaecido y acaeciére, hagan notificar a los dichos acreedores que, dentro de sesenta días, contados desde el que se le notificare, y a los que de aquí adelante tomen posesión de las dichas suertes y haciendas, por la dicha razón, que dentro de

43. ORIOL CATENA, F.: “La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos” en *Boletín de la Universidad de Granada*. Tomo VII (1935), n.º 34-35, pp. 305-331; n.º 36, pp. 449-528;- Tomo VIII (1936), n.º 38, pp. 139-157; n.º 39, pp. 417-444; Tomo IX (1937), n.º 42, pp. -81-117. Cf. Tomo IX, Apéndice n.º XIV.

otros sesenta días, después que las hubieren tomado, pongan en ellas personas útiles que las beneficien, labren y cultiven el tiempo que conforme a lo susodicho las pudieren tener...”⁴⁴.

Por último, el capítulo 19 reconoce que alguaciles, escribanos, almotacenes, guardas de campo, caballeros de sierra y otros ministros de justicia de las poblaciones cabezas de partido “hacen muchos excesos y agravios a ios pobladores”. Para remediarlos se ordena a los corregidores de las villas y ciudades del Reino “que de aquí adelante tengan particular cuidado de amparar a los pobladores de los lugares de sus distritos, y de castigar los excesos y agravios que sus alguaciles y ministros y los escribanos de las dichas ciudades y villas les hiciesen...”⁴⁵. No eran ideales filantrópicos o de justicia social los que inspiraban estas medidas, sino, sobre todo, intereses hacendísticos: si los repobladores abandonaban sus tierras no pagaban al estado el censo perpetuo que debían entregar anualmente en metálico, y por tanto disminuían los ingresos de la Real Hacienda en unos momentos particularmente difíciles. También con el fin de remediar los excesos de la burocracia se restableció, por medio de una Real Cédula de mayo de 1597, el Consejo de Población. Este organismo, residente en Granada, había sido el encargado de organizar todo el proceso de repoblación, siendo suprimido en 1592. Su misión ahora será encargarse de todo lo concerniente a los repobladores, en el aspecto hacendístico y en el de la administración de justicia. En relación con lo último dice la Real Cédula: “Y de las querellas que los dichos pobladores dieren ante vosotros, conoceréis, sin estrépito ni contienda de juicio (como se solía hacer en el dicho tribunal) y sin dar lugar a que gasten el tiempo y sus haciendas les haréis cumplimiento de justicia...”⁴⁶.

Durante el siglo XVII la corona tratará varias veces de vender baldíos y dehesas del Reino de Granada. Quizá lo consiguió en algunas ocasiones; en otras la amenaza sólo pudo ser conjurada a base de dinero que entregaron, “voluntariamente”, a las arcas reales los pueblos y ciudades del Reino⁴⁷. Como se comprenderá, estas amenazas y las cargas que conllevaban repercutían negativamente en la vida de los campesinos.

A fines del XVII la situación de inestabilidad y penuria no había cambiado: por lo que se ve los descendientes de los repobladores no habían podido dejar de endeudarse; así en 1696 hay entablado un gran pleito entre las Iglesias de Guadix, Almería, Granada, duques del Infantado y de Medina Sidonia, por una parte; y los habitantes de los pueblos de las Alpujarras, Sierras y Marinas del Reino, por otra⁴⁸. Los campesinos habían establecido de nuevo censos, hipotecas y capellanías sobre sus tierras; al no poder satisfacer estas cargas se producían pleitos como el mencionado. En 1696 los pobladores pedían que se cumplieran los capítulos 8 y 16 de la Instrucción de 1595. El 8 se refería, como vimos, a la prohibición

44. *Ibid.*

45. *Ibid.*

46. *Ibid.*

47. *Ibid.*, Tomo VII, 521-523. Ver también los apéndices XVI, XVII y XVIII.

48. *Ibid.* Tomo VII, pp. 521 y 523.

de gravar las suertes con censos e hipotecas; y el 16 prohibía establecer memorias y capellanías sobre las tierras.

Mientras los repobladores malvivían en sus tierras y todos los españoles -en primera línea los burócratas- aspiraban a convertirse en ociosos rentistas, en parásitos sobre el campesinado, una sociedad híbrida, estéril e improductiva comenzaba lentamente a desarrollarse en los reinos de Castilla.